



Radicado: 00175 – 2018 - 00

Secretaria,

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por la sociedad SAIS IPS S.A.S, AP & JP S.A.S, UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA (acumulada) En contra de COOMEVA EPS S.A, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud de cesión del crédito presentado por las partes.

A su despacho para que se sirva proveer.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente, se observa cesión del crédito o derechos litigiosos que hace la sociedad SAIS IPS S.A.S, AP & JP S.A.S, UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA a CLINICA PUERTA DE ORO S.A.S, misma que por cumplir los presupuestos del artículo 1959 del Código Civil y siguientes, se aceptará y en consecuencia se tendrá a los últimos mencionados como cesionario de las sumas reconocidas al interior del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

Acéptese la cesión del crédito que hace la sociedad SAIS IPS S.A.S, AP & JP S.A.S, UNIÓN TEMPORAL UCI DE LA SABANA a CLINICA PUERTA DE ORO S.A.S., quien en adelante se tendrá como cesionario del crédito con todas sus fianzas, privilegios e hipotecas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe3dd70c22a9ca8a2fde35df6d9ec50cbbd709af14103d3613098cc32b2c13f

Documento generado en 24/05/2021 01:39:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>